

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

Auto núm. 074

Popayán, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: JOANA DEL ROSARIO ROBLES
Demandado: PEDRO PABLO COTAZO Y OTROS
Radicación: 1900143003-2022-00228-00

En atención al memorial presentado por la Apoderada Judicial de la parte demandante, abogada BRIGGIT AMPARO PEÑA VIDAL, en el que pone en conocimiento del despacho la defunción del demandado PEDRO PABLO COTAZO, es necesario decretar la Interrupción del presente proceso por muerte de la parte que no se encontraba representada por apoderado judicial, atendiendo los términos del artículo 159 del C.G.P. numeral 1, en consecuencia, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1. ORDENAR LA INTERRUPCION del presente proceso, Verbal de declaración de pertenencia por PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantado por JOANA DEL ROSARIO ROBLES VELASCO por intermedio de la Dra. BRIGGIT AMPARO PEÑA VIDAL en contra de PEDRO PABLO COTAZO COTAZO y PERSONAS INDETERMINADAS.

2. ORDENAR notificar por Aviso a la cónyuge o compañero permanente, herederos, albacea, haciéndosele saber que deberán comparecer al proceso, dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

ADVIERTASE que quienes pretenden apersonarse dentro del presente proceso deberán demostrar el derecho que les asiste.

3. NOTIFIQUESE la presente decisión en el estado electrónico que se lleva en el Juzgado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,


CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

Pili



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 92, hoy, 15 julio de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria